



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR02-202405-00039654
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho de la Inspección de Policía Rural No. 2 Informe Técnico 2-G.D.T. 202405-00029931 de fecha 19 de abril de 2024 emitido por el Arquitecto JOHN CLAUDIO RIVERA SALAMANCA- Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Bucaramanga, de acuerdo a visita realizada al predio denominado: FINCA EL REPOSO, VEREDA MONSERRATE Corregimiento No. 2 del municipio de Bucaramanga, para lo que el despacho estime proveer proveer,

AUTO

Bucaramanga, 30 de mayo de 2024

"Por medio del cual se inicia Proceso Verbal Abreviado estipulado en el Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016)"

ANTECEDENTES.

La Subsecretaría del Interior allega oficio con consecutivo: 2-G.D.T. 202405-00029931 de la visita realizada al predio denominado: FINCA EL REPOSO, VEREDA MONSERRATE, Corregimiento No. 2 del municipio de Bucaramanga, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-443983, para que esta Inspección de Policía Rural realice el análisis jurídico de la documentación y verificar si las situaciones descritas se enmarquen en los comportamientos regulados en la Ley 1801 de 2016- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

CONSIDERACIONES.

Que por ser competencia de este Despacho de acuerdo al Artículo 223 Proceso Verbal Abreviado del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana –Ley 1801 de 2016- y en virtud de las obligaciones Constitucionales y Legales instituidas en el ordenamiento jurídico colombiano, de verificar el cumplimiento de los requisitos documentales y de operación contemplados, se hace necesario avocar el conocimiento del presente proceso policivo, mediante procedimiento verbal abreviado que trata el Artículo 223 ibidem, dada la presunta comisión de comportamientos contrarios a la normatividad urbanística regulados en la misma norma.

I. DE LA COMPETENCIA PARA AVOCAR CONOCIMIENTO.

La Ley 1801 de 2016 en su Artículo 206, Numeral 2 establece las atribuciones de los Inspectores de Policía Rurales, Urbanos y Corregidores en los siguientes términos:

"(...) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación" (Subraya fuera del texto).

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el Despacho para iniciar y darle trámite al Oficio No. consecutivo 2—GDT-202405-00029931 de fecha diecinueve (19) de abril de 2024, suscrito por el Arquitecto JHON CLAUDIO RIVERA SALAMANCA- Secretaría de Planeación, en el cual detallan unas presuntas irregularidades y falencias de tipo Urbanístico en el predio denominado: FINCA EL REPOSO VEREDA MONSERRATE, Corregimiento No. 2 del municipio de Bucaramanga, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-443983, por presuntos comportamientos contrarios a la Convivencia que afectan la integridad Urbanística contemplados en el Parágrafo 1 del Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR02-202405-00039654
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

Así las cosas, el proceso a seguir es el verbal abreviado previsto en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, el cual indica lo siguiente:

"(...) Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía (...)"

II. DE LA PRESUNTA NORMA INFRINGIDA.

Que por ser competencia de este Despacho de acuerdo a los Artículos 231, 215, 216 y 223 proceso único de Policía Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana –Ley 1801 de 2016- y en virtud de las obligaciones constitucionales y legales instituidas en el ordenamiento jurídico colombiano, y como también, en ejercicio del deber de controlar el ornato público del municipio de Bucaramanga por los presuntos comportamientos contrarios a la normatividad urbanística.

Ahora bien, es procedente mencionar las que serían las presuntas normas infringidas o vulneradas, siendo éstas las previstas en el Artículo 135 Parágrafo 1 de la Ley 1801 de 2016.

Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. *Corregido por el art. 10, Decreto Nacional 555 de 2017.* Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

1. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.
2. Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia.
3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.
4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.
(Negrilla y Subrayado fuera de texto)

PARÁGRAFO 1o. Cuando se trate de construcciones en terrenos no aptos o sin previa licencia, se impondrán de inmediato la medida de suspensión de construcción o demolición, y se solicitará a las empresas de servicios públicos domiciliarios la suspensión de los servicios correspondientes si no hubiese habitación.

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas:

ORDENA:

PRIMERO: OTORGAR a la presente acción policiva el radicado el No. 004-2024, acorde a la base de datos que reposa en esta Inspección de Policía Rural. Corregimiento No. 2 del municipio de Bucaramanga.

SEGUNDO: AVOCAR conocimiento del proceso policivo por la presunta infracción a comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la integridad urbanística, contemplada en la Ley 1801 de 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR02-202405-00039654
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

TERCERO: CITAR al presunto contraventor el propietario y/o representante legal del predio denominado FINCA EL REPOSO, VEREDA MONSERRATE, Corregimiento No. 2 del municipio de Bucaramanga, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 300443983, para que comparezca a Audiencia Pública el día **NUEVE (09) DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS 09:00 a.m.**, de conformidad con el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en la cual se le dará la oportunidad para presentar sus argumentos y solicitar las pruebas adicionales pertinentes y conducentes.

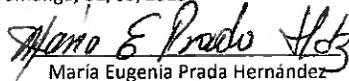
CUARTO: ADELANTAR el procedimiento en cumplimiento de lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016, Capítulo III, Artículo 223 y ss., y demás normas concordantes.

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito conforme a lo dispuesto por el Numeral 2 del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016. Librense los oficios respectivos.

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA PRADA HERNÁNDEZ
Inspector de Policía Rural- Corregimiento No. 2
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL CORREGIMIENTO 2.
El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No 005 FIJADO en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, hoy, a las 7:30 A.M.
Bucaramanga, 31/05/2023

María Eugenia Prada Hernández

Proyectó: MARIO RINCÓN PRADA Abg. CPS 